



BUIN, 24 JUL 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2671 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2530 de fecha 11 de julio de 2025, se nombra como Secretaria Municipal Subrogante a la funcionaria municipal doña Holan Pinto Urzúa, profesional de la Dirección Jurídica.

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 2240, de fecha 19 de junio de 2025, se anula la Patente Microempresa Familiar Rol 5-636, a nombre de Marcela María Teresa Contreras Hurtado.

3.- El Memorándum N° 630, de fecha 04 de julio de 2025, donde la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Administrador Municipal decretar anulación y descarga de la patente ROL 5-636. Se adjunta:

✓ Informe Anulación de Patente N° 33, a nombre de Marcela María Teresa Contreras Hurtado, elaborado por el Departamento de Cobranza de la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Buin.

✓ Certificado de Deuda de Marcela María Teresa Contreras Hurtado, de fecha 03 de julio de 2025.

4.- La instrucción del Administrador Municipal, para decretar lo requerido.

DECRETO

1.- Procédase a la anulación y descarga de las deudas de la Patente, según el siguiente detalle:

Rut	Nombre	Prov	Rol	Semestre	Folio	Monto
				2-2017	1592680	47.785
				1-2018	1666705	50.374
				2-2018	1754346	51.823
				1-2019	1820056	52.440
				2-2019	1912665	53.187
				1-2020	1974627	53.850
				2-2020	2067693	54.597
				1-2021	2133863	54.025
				2-2021	2239906	54.755
				1-2022	2320662	57.081
				2-2022	2430858	60.193
				1-2023	2515029	62.853
				2-2023	2644436	65.021
				1-2024	2733801	66.216
				2-2024	2876522	67.252
				1-2025	3099890	68.487

TOTAL	919.939
-------	---------

2.- Se hace mención, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas, se indica que la deuda presentada por los contribuyentes ya individualizados, corresponde al impuesto adeudado por patente municipal según art. 24º Ley de Renta Municipal, lo que, en consideración con lo señalado por los contribuyentes y los antecedentes aportados en cada solicitud, permiten tener la convicción de que no existió ejercicio efectivo de la actividad lucrativa en ambos casos, respaldado por Certificado de Término de Giro emitido por el Servicio de Impuestos Internos. Generando con esto, que no se cumplan los requisitos para cobrabilidad de este impuesto, señalados por la Ley de Rentas Municipales y rectificado por la Contraloría General de la República mediante su pronunciamiento N° 0281560N22, es que se realiza la anulación Rol y descarga de este impuesto municipal de la patente antes señalada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HOLAN PINTO URZÚA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MLAL.HPU(S).VZS.mss. vma
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE